



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2296



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{12,45} horas del día 29 de junio de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 001/2008, caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN PROGRAMA "VOLVER A CASA"'**"; y su agregado del registro de la Gobernación de la Provincia N° 16506 RO/2009, caratulado: **"S/ INFORMACIÓN SUMARIO REF. INVESTIGACIÓN "PROGRAMA VOLVER A CASA" EXPTE. T.C.P. S.C. N° 001/08"**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 001/2008, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN PROGRAMA "VOLVER A CASA"'**"; y su agregado del registro de la Gobernación de la Provincia N° 16506 RO/2009, caratulado: **"S/ INFORMACIÓN SUMARIO REF. INVESTIGACIÓN "PROGRAMA VOLVER A CASA" EXPTE. T.C.P. S.C. N° 001/08"**, a los fines de fundar mi voto.

Las presentes actuaciones se inician con motivo del Informe N° 589/07 producido por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, quien, como consecuencia de algunas versiones periodísticas de entonces, consideró la posibilidad de que existieran irregularidades en la tramitación del Programa "Volver a Casa" de ese año. A tal efecto solicita anuencia al Vocal Contador para requerir información inherente al programa, lo que es acordado; produciéndose todas estas intervenciones con fecha 27 de diciembre de 2007 (ver fs. 1).-----

Agregada la documentación que el Secretario Contable entendió pertinente a los fines de su investigación, a fs. 97 produce el Informe N° 402/10 por el que eleva las actuaciones al Plenario de Miembros para su tratamiento, con fecha 20 de julio de 2010. -----

Ingresando al análisis de la cuestión arrimada, y apreciando en primer término las fechas involucradas, debo señalar que tal como lo viene postulando este Plenario en reiteradas oportunidades, corresponde de manera previa y por cuestiones de prudencia que se analicen la pautas temporales involucradas, para luego resolver en definitiva sobre el fondo del asunto si fuere procedente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2296



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

De éste modo, interesa analizar si ha operado la "Prescripción" como cuestión preliminar, ya que por pertenecer ella al orden público puede ser tratada aún de oficio, operando de pleno derecho y por el solo transcurso del tiempo; y de considerar éste plenario que ha operado, debe terminar la cuestión sin necesidad de entrar en el estudio de los restantes puntos por resultar estéril a los fines de una resolución definitiva.-----

Así lo ha entendido el alto Tribunal de la Nación al sostener que *"La declaración de la prescripción de la acción tiene carácter de orden público, motivo por el cual debe ser declarada de oficio, pues se produce de pleno derecho por el mero transcurso del plazo pertinente"*. (CSJN, LL 24-12-01, nro 103,119; León Benito s/ art. 71, T 324, p. 2778).-----

Por su parte, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la doctrina de la Corte Nacional, dijo que *"...es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, CSJN, Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778)"*.-----

Partiendo entonces de estos conceptos, observo que los hechos tenidos en cuenta por el Secretario Contable y que considerara susceptibles de investigación ingresan a su conocimiento con fecha **27/12/2007**, y merecen caratulación por parte de este Tribunal en fecha **03/01/2008**, conforme surge de fs. 1 y de la carátula respectivamente.-----

De ésta información, se desprende claramente que el marco de actuación del Tribunal de Cuentas, se encuentra alcanzado por el instituto de la prescripción, ya que partiendo de la fecha en la cual se tomó conocimiento de los hechos (el Secretario Contable, diciembre de 2007; y el Tribunal, enero de 2008), el plazo de prescripción de un año que establece el artículo 75º de la Ley Provincial N° 50, indudablemente, se encontraba fenecido ya para la fecha del Informe final, esto es, 20 de junio de 2010 (ver fs. 97).-----

Por tal motivo, y en atención a que resultaría ineficaz un pronunciamiento concreto sobre el fondo del asunto en debate, considero prudente declarar operada la prescripción en las presentes actuaciones, proponiendo de mi parte la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

ARTÍCULO 1º.- Declarar operada la prescripción en los términos del artículo 75 de la Ley Provincial N° 50 para la actuación de este Tribunal de Cuentas sobre los hechos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2296



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

manifestados en el Informe Contable N° 589/07 de fecha 27 de diciembre de 2007 y en el Informe Contable N° 402/10 de fecha 20 de julio de 2010; conforme lo expresado en los fundamentos del presente.-----

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con copia certificada del presente y con remisión del expediente del registro de esa Secretaría N° 16506 RO/2009, caratulado: "S/ INFORMACIÓN SUMARIO REF. INVESTIGACIÓN "PROGRAMA VOLVER A CASA" EXPTE. T.C.P. S.C. N° 001/08"; y en éste Tribunal, con copia certificada del presente, a la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal de Auditoria CPN Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoria el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP SC N° 001 año 2008 caratulado "S/ INVESTIGACIÓN PROGRAMA "VOLVER A CASA" y el expediente del registro de la Gobernación N° 016506 RO año 2009 caratulado "S/ INFORMACION SUMARIO REF. INVESTIGACIÓN "PROGRAMA VOLVER A CASA" EXPTE. T.C.P. S.C N 001/08" , a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1°.- Declarar operada la prescripción en los términos del artículo 75 de la Ley Provincial N° 50 para la actuación de este Tribunal de Cuentas sobre los hechos manifestados en el Informe Contable N° 589/07 de fecha 27 de diciembre de 2007 y en el Informe Contable N° 402/10 de fecha 20 de julio de 2010; conforme lo expresado en los fundamentos del presente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2296



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con copia certificada del presente y con remisión del expediente del registro de esa Secretaría N° 16506 RO/2009, caratulado: "S/ INFORMACIÓN SUMARIO REF. INVESTIGACIÓN "PROGRAMA VOLVER A CASA" EXPTE. T.C.P. S.C. N° 001/08"; y en éste Tribunal, con copia certificada del presente, a la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable.-----

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORIA C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2296

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia